



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM)**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

Auditoría número: **UCAOP-AO-017-2019**

Contrato: **LPI-OP-DCAGI-SC-006-18**

“Construcción de Plataformas de la Terminal, Edificio satélite, Terminal de carga y mantenimiento de aeronaves del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA
UCAOP-AO-017-2019**

	No. Pag.
I. Alcance	3
II. Objetivo	4
III. Áreas o unidades revisadas	4
IV. Antecedentes del programa auditado	4
V. Resultados	5
VI. Recomendaciones correctivas y preventivas	6
VII. Predictamen u opinión del auditor	6



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

I. Alcance

La auditoría se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública; la Guía General de Auditoría Pública; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; y, la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra del GACM ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior, con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión del contrato número **LPI-OP-DCAGI-SC-006-18**, adjudicado en el ejercicio fiscal 2018 al consorcio formado por ICA Constructora, S.A. de C.V., ICA Constructora de Infraestructura, S.A. de C.V., Compañía Constructora Mas, S.A. de C.V. e ICA Flúor Daniel, S.A. de C.V., por el procedimiento de Licitación Pública Internacional LO-009KDH999-E87-2017 del 6 de marzo de 2018, por un importe de **\$7,145'534,912.27** (siete mil ciento cuarenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos doce pesos 27/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en los ejercicios presupuestales 2018, 2019 y 2020. No obstante, la Entidad llevó a cabo la terminación anticipada del contrato el 24 de enero de 2019; adicionalmente se formalizó el convenio siguiente:

Número de contrato	Objeto	Periodo de ejecución	Convenios	Monto sin IVA
LPI-OP-DCAGI-SC-006-18	"Construcción de Plataformas de la Terminal, Edificio satélite, Terminal de carga y mantenimiento de aeronaves del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México".	945 días naturales, 1 de febrero de 2018 al 4 de septiembre de 2020.		
		Reprogramación de las fechas de inicio y termino del contrato, quedando del 20 de abril de 2018 al 19 de noviembre de 2020.	Convenio de diferimiento de inicio de los trabajos.	N/A

Fuente: Contrato y convenio contenidos en el expediente.

De lo anterior, se obtiene un importe por trabajos ejecutados por **\$163'545,180.63** (ciento sesenta y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos 63/100 M.N.) sin IVA, con corte al 24 de enero de 2019; mismos que se revisaron en su totalidad y a la fecha de esta auditoría han sido pagados.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

II. Objetivo

Constatar en la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra del GACM el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en los ejercicios fiscales 2018 y 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

III. Áreas o unidades revisadas

Entidad: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Unidad auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra.

La misión del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., antes de la cancelación del proyecto, era construir y poner en operación el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y asegurar su adecuada gestión, maximizando el potencial del mismo y contribuyendo al desarrollo tanto de la región como del país.

IV. Antecedentes del programa auditado

El GACM es una empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual se acredita con escritura pública núm. 44,337 de fecha 28 de mayo de 1998.

Dentro de su objeto social se encuentra el llevar a cabo, por sí o a través de terceros, todas las acciones, estudios, proyectos, construcción, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción de aeropuertos o para desarrollo regional.

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, tiene la clave de cartera **1409JZL0005** del programa presupuestario 16K129-Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas, el monto total de la inversión es de **\$202,527'350,351.00** (doscientos dos mil quinientos veintisiete millones trescientos cincuenta mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

El máximo desarrollo contemplaba 120 millones de pasajeros por año, aproximadamente 1,000,000 de operaciones por año, 6 pistas con operación triple simultánea, 159 puestos de estacionamiento de aeronaves de contacto, 51 puestos de estacionamiento de aeronaves remotas albergadas en 4,430 hectáreas de terreno.

El diseño arquitectónico del NAICM estuvo a cargo de los Arquitectos Fernando Romero y Norman Foster, ganador del Premio Pritzker 1999 (Es el premio de mayor prestigio internacional y el principal galardón concedido para honrar a un arquitecto en el mundo, mencionado comúnmente como el «Nobel de Arquitectura»).



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

La obra cuenta con el apoyo y asesoría técnica de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con un costo aproximado de poco más de 2,126 millones de pesos. En un inicio se contempló que la obra tendría un costo de 120 mil millones de pesos. El inicio de la construcción fue previsto para 2015 y su finalización en 2020.

Como producto de la cooperación con la OCDE el 30 de enero de 2018 se aprobó un pronunciamiento de cero tolerancias a conductas corruptas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México avalado por dicha organización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de la Función Pública (SFP)

Por tratarse de un contrato plurianual, para los ejercicios 2018 a 2020, con Oficio de Autorización Presupuestal núm. GACM/DG/DCF/156/2017, se asignaron recursos por **\$9,106'284,953.99** (nueve mil ciento seis millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.), para la "Construcción de Plataformas de la Terminal, Edificio satélite, Terminal de carga y mantenimiento de aeronaves del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México". El monto de trabajos ejecutados del contrato fue de **\$163'545,180.63** (ciento sesenta y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos 63/100 M.N.), sin IVA.

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada por la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra, relacionada con el contrato número **LPI-OP-DCAGI-SC-006-18** y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las 2 (dos) observaciones siguientes:

1. Pago de obra no ejecutada

Se detectó pago de obra no ejecutada por **\$182,237.10** (ciento ochenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.), sin IVA, ya que en tres conceptos de obra no se utilizaron algunos materiales, mano de obra y equipos contenidos en los precios unitarios, los cuales fueron pagados en estimaciones normales y adicionales.

Fundamento legal: Artículos 55 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII, VIII y 131, del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; y Numeral 4.3.1 Actividad 9, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Deficiencias en el cierre administrativo

El GACM realizó el finiquito de la obra de manera unilateral, el cual, según nota de bitácora núm. 436 del 8 de abril de 2019, fue notificado a la contratista el 5 de abril de 2019; la empresa entregó su propuesta el 23 de abril de 2019, para que fuera analizada, evaluada y considerar un nuevo saldo, lo cual fue ratificado por la entidad con nota de bitácora núm. 437 del 24 de abril de 2019. Lo anterior resulta extemporáneo de acuerdo con los quince días naturales establecidos en la normatividad.

Fundamento legal: Artículo 64 tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Numeral 4.3.6 Entrega-Recepción, Finiquito y Extinción de obligaciones, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

VI. Recomendaciones correctivas

1. Pago de obra no ejecutada

Correctiva. El Director Corporativo de Construcción Lado Tierra deberá instruir por escrito al Residente de Obra para que implemente las acciones necesarias para la recuperación de los **\$182,237.10** (ciento ochenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.), sin IVA, así como los intereses que se generen hasta la fecha en que se pongan a disposición de la Entidad.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

2. Deficiencias en el cierre administrativo

Correctiva. El Director Corporativo de Construcción Lado Tierra deberá instruir por escrito al Residente de Obra para que elabore un informe circunstanciado con el que aclare o justifique los motivos por los cuales se aceptó la información extemporáneamente.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Antes de ser firmadas, dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría.

VII. Predictamen u opinión del auditor

En la auditoría practicada a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra, específicamente en la revisión del contrato **LPI-OP-DCAGI-SC-006-18**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Director Corporativo y del personal a cargo de la ejecución de la obra pública, para realizar diversas acciones correctivas.

Los servidores públicos responsables de las obras deberán poner especial atención para que, se incremente la supervisión en la ejecución de los trabajos y en el cierre administrativo en estricto apego a la normatividad vigente y cumplir con los criterios de economía y transparencia.

Es necesario que el Director Corporativo de Construcción Lado Tierra, implemente programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que ejecutan los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para eficientar los procesos en la materia.

Al respecto, agradeceré a usted que gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas, conforme a los términos establecidos en la cédula (cuarenta y cinco millones ciento veintinueve mil doscientos treinta y un pesos 45/100 M.N.), sin IVA s de observaciones correspondientes, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, de conformidad con el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.